

En las fiestas del Corpus y de la Santísima Trinidad de la Villa de Segura
 a veinte dias del mes de mayo de mill y seis cientos y treinta y
 siete años. se juntaron como lo an de costumbre los señores
 alcaide y Regimto. desta villa y su jurisd. Regesialmente
 Don Bernardo de Alcalde alcaide ordinario. Joan Perez y
 de Veteris y Joan mi. de Armilla Regidores de la dha
 Villa Joan Paez de Arasun y Fran. de los Angeles
 diputados de ella y de su Regid. de Juanes y Joan
 mi. de Campide y Andres Perez. de Humatequi Regido
 res de ella y sus quia de oxiondo. que son la mayoria
 de la dha justicia y Regimiento de testigos de mi
 Joan de la raga de. del. el Conde = y Estan de mi
 juntos. El dho señor alcaide y regidores y otros que
 conforme al acordado para mercedes. en el dho
 Regimiento de veinte y cinco señores. se publico
 en la Carta escrita en nombre desta villa y en
 con la diputacion desta muy noble y leal
 ciudad. que en la que asiste en la dha. de la dha.
 pidiendo orden y provision de lo que se deve hacer
 quando se trate de executar la prematia de su
 may. de los yagales sellados. y de lo que se debe
 deon con otros de aver deuelto la diput. de la dha.
 junta particular luego en la misma dha. de la dha.
 y que la asignacion es de el dia jueves que viene
 años de estos de se años = y este punto sea Regido
 la Carta y del yacho de la dha. ciudad. y amiendo
 seleydo. con tiene lo mismo y de la dha. de la dha.
 alcaides y valles. de la dha. asignacion de suata gas
 tular. siendo que de lo. don Fran. de Ribero Plata
 teniente de corregidor de la dha. ciudad. accho publicar
 en su. la dha. prematia y orden de su may. y que
 los dho. an. an. los dho. de la dha. de la dha.
 de los negocios. y por tan per judicial. y de la dha.
 de la dha. prematia. y en contra de los
 privilegios. y libertades de la dha. y se deve tratar

en la dicha junta de audir a los Regios. y para allarse
el Rey. ten. en aquella villa a pasado mas combi-
niente el ha por en ella esta junta = Firmisimo
proprio de señores que Joan de Arambur
de la villa de la villa de la villa de la villa
esta en ella y tratase de lo que se requiere a los señores
del Regim. luego con las honras de sumas.
en virtud del poder que tiene y que se guarda
de cumplir suena y se comiencen a ejecutar la dicha
Real cedula. nombrando la persona que
a de requerir los pagos sellados que trae = y que
a mi a fuerden sus mercedes lo que se debe ha por
y con feido por ellos todos señores del Regim.
dijeron que por esta materia de tanto peso
y toante en general a todos. se haga junta mit. de
nada de todos los vecinos el dia Domingo que viene
prim. de febrero, agiendo se los llamamientos a los
sumados por el Regim. no se quedan juntas
por ser muchas caserías. muy distantes de la
poblacion y desamadas. y que en el dho a por
mit. sede el dho de lo que en esta de con paga de
que en nombre de toda la d. se respondalo
que se comiencen. sobre todo de la dicha Real cedula
Real. y por. en ton se se presume el nombre
el procurador o procuradores juntos, que an de se
en nombre de la d. = y que a de requerim.
que hiciere el dho Joan de Arambur despues de
aver echo el obediencia, que se debe con todo respeto.
a la Real cedula y honras de sumas en el dho. y en
cum. de. se diga como toda la d. Joaquin Reg. de.
el dho. dia Domingo en la junta mit. y en tanto.
ques. no ay sino un dia de por medio, no se fa none
dad = y luego pare ai en el dho Regimiento el dho
Joan de Arambur. y usando del poder y jurisdic.
que tiene hizo el requerimiento. y presento.

